

Convenio subvencional entre el Departamento de Empresa y Trabajo y FEGICAT para la financiación de las actividades de promoción de la campaña “Evitemos los accidentes laborales por caída de altura. Todos podemos ser parte de la solución” entre el sector de los instaladores durante el año 2023. (código BDNS_____)

Barcelona,

REUNIDOS

De una parte, el M. Hble. Sr. Roger Torrent y Ramió, consejero de Empresa y Trabajo, que actúa de acuerdo al artículo 3 del Decreto 22/2021, de 26 de mayo, por el cual se nombra el vicepresidente del Gobierno y las consejeras y los consejeros de los departamentos de la Generalitat de Cataluña (DOGC N.º 8418A).

Y de la otra, el Sr. Jaume Alcaide Garriga, como presidente, con domicilio, a los efectos de este convenio, en la avenida de Madrid 95, 2.º 2.ª, 08028 Barcelona, que actúa en nombre y representación de FEGICAT, con NIF G67010876, en virtud del acuerdo tomado en la asamblea general y en la junta directiva de 27 de abril de 2021, y así consta en los estatutos vigentes de la Federación de 28 de septiembre de 2022.

Las partes reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legal para formalizar este convenio subvencional y, en consecuencia

MANIFIESTAN

1. Que en fecha 30 de octubre de 2023, FEGICAT solicita una subvención para llevar a cabo durante el año 2023 actividades para la difusión de la campaña “Evitemos los accidentes laborales por caída de altura. Todos podemos ser parte de la solución”, entre las empresas instaladoras agremiadas.
2. Que el presente convenio se suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 94.2 y 94.5 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, modificada por la Ley 2/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, que establece que la concesión de subvenciones puede, excepcionalmente, producirse mediante un convenio de colaboración si este medio es más eficiente para lograr los objetivos fijados, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de lo subvencionado o de las actividades a desarrollar, y el artículo 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que entre los requisitos de las acciones subvencionables, contempla que se trate de proyectos o actividades ya realizadas o por realizar.
3. Que de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la entidad interesada a participar en este procedimiento debe utilizar medios electrónicos para relacionarse con el Departamento de Empresa y Trabajo.

4. El artículo 170 del Decreto 306/2006, de 20 de julio, por el cual se da publicidad a la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, establece que corresponde a la Generalitat la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales y, de acuerdo con el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, esta competencia la ejerce el Departamento de Empresa y Trabajo mediante la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.
5. En el marco de la Estrategia Catalana de Seguridad y Salud Laboral 2021-2026, acordada entre los agentes sociales más representativos de Cataluña, con el objetivo de reducir las cifras de siniestralidad laboral en nuestro país, el Departamento de Empresa y Trabajo lleva a cabo este año la campaña “Evitemos los accidentes laborales por caída de altura. Todos podemos ser parte de la solución” con el objetivo de reducir la siniestralidad en los sectores que desarrollan trabajos en altura.
6. Que en la línea de las competencias mencionadas anteriormente y de acuerdo con la propuesta de actuaciones a subvencionar presentada por FEGICAT, se valora favorablemente establecer un marco de colaboración para obtener más potencial y llegar a un mayor número de trabajadores interesados en la campaña del Departamento de Empresa y Trabajo “Evitemos los accidentes laborales por caída de altura. Todos podemos ser parte de la solución” y, por ello, se considera pertinente otorgar una aportación económica del Departamento.
7. Que en referencia al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Cataluña para el periodo 2022-2025, este proyecto contribuye a lograr el objetivo del Plan de Gobierno (PES22-25_EMT0000) para garantizar el derecho al trabajo digno, fortaleciendo el marco de relaciones laborales y la negociación colectiva y el objetivo estratégico de impulsar y consolidar la participación institucional de los agentes económicos y sociales más representativos, en el contexto del marco catalán de relaciones laborales.
8. Que el convenio está sujeto al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; al régimen jurídico del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, juntamente, si procede, con la normativa comunitaria correspondiente.
9. Que en fecha 5 de noviembre de 2023 el director general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, firmó el informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública para otorgar la subvención mencionada.

Y, por lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio subvencional con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este convenio subvencional tiene por objeto otorgar una subvención de 8.100,00 euros a FEGICAT para la financiación de los gastos que esta entidad asume durante el 2023, para la realización de actividades de difusión de la campaña “Evitemos los accidentes laborales por caída de altura. Todos podemos ser parte de la solución”, que ha desarrollado este año la Generalitat de Cataluña mediante el Departamento de Empresa y Trabajo, entre las empresas instaladoras agremiadas.

FEGICAT es la organización empresarial de las entidades territoriales de Cataluña que representa a las empresas instaladoras en todo el abanico de especialidades: instalaciones de agua, gas y eléctricas, térmicas en edificios, petrolíferas, frigoríficas, equipos a presión, protección contra incendios, domótica, renovables y telecomunicaciones. El gran volumen de empresas instaladoras situadas en Cataluña hace que FEGICAT sea la organización territorial más importante, liderando el conjunto de la actividad en Cataluña, con una representación actual de 19 asociaciones (gremios) y de aproximadamente 5.600 empresas instaladoras que ocupan aproximadamente 29.000 trabajadores.

Como organización empresarial catalana que lidera, dinamiza y apoya a las asociaciones y empresas instaladoras del sector, con el objetivo de difundir nuevas líneas para mejorar la competitividad de las empresas instaladoras y canalizar iniciativas aconteciendo el nexo entre empresas, profesionales y la Administración, acontece un sujeto muy interesado a colaborar con el Departamento de Empresa y Trabajo para ayudar a difundir al mayor número de trabajadores posibles la campaña “Evitemos los accidentes laborales por caída de altura. Todos podemos ser parte de la solución”.

Las caídas de altura, y especialmente las caídas desde las cubiertas de los edificios (tejados, patios de luces y azoteas), son una de las principales causas de accidentes de trabajo graves y mortales que suceden en Cataluña. Sea cuál sea el uso del edificio, la mayoría de las cubiertas no han sido diseñadas pensando que puedan ser puestos de trabajo. La realidad, sin embargo, es que, en el momento en que se accede a hacer una nueva instalación a hacer el mantenimiento de la cubierta o de las instalaciones que hay, se convierte en un puesto de trabajo, y son pocos los casos en que se haya previsto que el mismo edificio ya disponga de una protección adecuada para las personas trabajadoras frente al riesgo de caída de altura.

El sector de las empresas instaladoras es uno de los más afectados por este riesgo, debido a que a menudo los trabajos que se desarrollan se hacen en altura y, además, también es un sector que prevé que aumente muy considerablemente de acuerdo con la transición energética que estamos viviendo, el cual da prioridad a fuentes de energía alternativas y más eficientes que implican instalar elementos en cubiertas, requiriendo la llegada al mercado de trabajo del sector de nuevos trabajadores que deberán formarse.

El artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que los poderes públicos deben adoptar las medidas necesarias para promover el progreso económico y el progreso social de Cataluña y de sus ciudadanos, basados en los principios de la solidaridad, la cohesión, el desarrollo sostenible y la igualdad de oportunidades.

De acuerdo con el apartado cuarto del mismo artículo, la Generalitat debe promover la creación de un espacio catalán de relaciones laborales establecido en función de la realidad productiva y empresarial específica en Cataluña y de sus agentes sociales, en el cual deben estar representadas las organizaciones sindicales, empresariales y la Administración de la Generalitat.

La finalidad de este convenio subvencional consiste en que FEGICAT colabore con el Departamento de Empresa y Trabajo en la difusión de la campaña “Evitemos los accidentes laborales por caída de altura. Todos podemos ser parte de la solución”, puesto que ambas partes persiguen intereses comunes, prevenir la accidentalidad en las caídas de altura, una de las principales causas de accidentes laborales en los sectores de la construcción y de las instalaciones, reducir la siniestralidad y mejorar las condiciones laborales de los trabajadores que desarrollan trabajos en altura.

Segunda. Compromisos de la entidad FEGICAT

a) Actuaciones:

FEGICAT se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones para difundir la campaña “Evitemos los accidentes laborales por caída de altura. Todos podemos ser parte de la solución”:

- El envío de circulares mensuales con el contenido de la campaña en la base de datos de la Federación.
- La realización de impactos en todas las redes sociales, utilizando los canales de comunicación disponibles de la Federación y de los gremios que la componen.
- Publicitar la campaña en su revista digital; insertar el video de la campaña en su web, en las redes sociales y en la web de Moment Solar, dirigida a empresas y particulares que desarrollen la energía solar fotovoltaica, uno de los sectores con más riesgo de caídas de altura.
- Distribuir el material y las guías de la campaña a los profesionales que tienen relación con FEGICAT, en las formaciones y conferencias que se lleven a cabo en las diferentes asociaciones de los sectores a los que prestan servicios.

b) Compromisos:

- La comunicación al Departamento de Empresa y Trabajo de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, o bien comunicar la página web donde esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3.4 de la mencionada ley de transparencia, para los partidos políticos, las asociaciones y fundaciones vinculadas, las organizaciones sindicales y empresariales y las entidades privadas, si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, y/o si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros.
- Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta por los cuales los beneficiarios de subvenciones o ayudas deben adaptar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el Anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio (ver Anexos 1 y 2).
- En general, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en los artículos 90, 92 y 95 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de ejecución de las acciones será durante todo el año en curso, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercera. Compromisos del Departamento de Empresa y Trabajo

A los efectos de este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a financiar los gastos de las actividades mencionadas en la cláusula segunda.

A estos efectos, el Departamento de Empresa y Trabajo, para este año 2023, y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, otorga a FEGICAT para el desarrollo de las actuaciones de difusión especificadas, una subvención excluida de concurrencia pública por la cantidad de 8.100,00 euros, el 100% del presupuesto presentado.

Cuarta. Cuantía y financiación

La aportación de 8.100,00 euros se hará con cargo a la partida presupuestaria IU1701 D/482000100/3330 del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral para el año 2023.

Una vez firmado este convenio, se tramitará el documento de obligación del 100% del importe total de la subvención otorgada, en concepto de anticipo. El pago del anticipo se hará a la firma del mismo.

La completa revisión de la actividad subvencionada se llevará a cabo dentro del año de la presentación de la justificación.

Atendidas las características del beneficiario y la naturaleza de la actividad subvencionada,

no se establecen garantías sobre el anticipo concedido de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La firma del convenio implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Quinta. Justificación del gasto

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el resto de normativa legal vigente en el momento de la justificación.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de marzo de 2024.

Se considera gasto subvencionable el que, de manera inequívoca, responda a la naturaleza y la finalidad de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se efectúe en el plazo de ejecución previsto en este convenio y esté efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo que se prevé en este convenio. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar el valor de mercado.

Son subvencionables, a los efectos de este convenio, los gastos previstos en el presupuesto.

En caso de imputarse gastos de personal, no son subvencionables los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, pero no las de la persona trabajadora de baja.

Se podrán justificar otros gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Los gastos se deben acreditar, por parte del beneficiario, mediante una cuenta justificativa con aportación de un informe auditor, que debe contener la documentación siguiente:

a) Cuenta justificativa con aportación de un informe auditor de acuerdo con los requisitos de la orden mencionada anteriormente y, en concreto, de los siguientes:

1. Que el auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con sujeción a las normas de actuación de la Intervención general de la Generalitat de Cataluña.

2. Que el informe auditor vaya acompañado de una cuenta justificativa que contenga:

2.1.- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2.- Una memoria económica abreviada, que como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.

2.3.- Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada uno, con identificación de los órganos condecentes.

2.4.- Se debe presentar una liquidación del presupuesto aceptado donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

3. En los casos que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la debe llevar a cabo el mismo auditor.

4. El beneficiario está obligado a conservar y a poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. Esta misma obligación la tiene respecto a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

5. El informe auditor también indicará las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones.

6. Se consideran gastos subvencionables los estrictamente necesarios y realizados dentro del periodo anual subvencionado, pagados previamente a la finalización del periodo de justificación, conforme al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 83 del Reglamento de la citada ley, teniendo la cuenta las limitaciones de los puntos 7 y 8 del artículo de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá ser subvencionable, con un máximo de 810,00 euros.

c) Documentación acreditativa de las medidas de difusión en virtud del que se establece en la cláusula sexta.

La cuenta justificativa debe incluir una liquidación total del presupuesto del proyecto que se presentó con la solicitud, indicando los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado.

Deberá estar disponible, a requerimiento de la Administración, la documentación original

justificativa que fundamenta la concessió de la subvenció (facturas y/u otra documentación acreditativa) así como los justificantes de pago de los gastos imputados.

El importe a justificar es de 8.100,00 euros de acuerdo con el presupuesto presentado y aceptado por la unidad gestora. Las consecuencias de no justificar este importe, se prevé en el artículo 99 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña; y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad y las mismas actuaciones, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

En el caso de subcontratación de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario, permitido con el límite máximo de subcontratar el 50% del importe de la actividad subvencionada, éste deberá dar cumplimiento al que dicta el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la entidad esté sujeta a la regla de prorata del impuesto sobre el valor añadido (IVA), los gastos subvencionables no podrán ser susceptibles de recuperación o compensación mediante este impuesto de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. Publicidad

FEGICAT debe hacer constar en cualquier tipo de rótulo, documento o publicidad relacionados con las actuaciones del presente convenio subvencional, la expresión “con el apoyo del Departamento de Empresa y Trabajo” y el logotipo de la Generalitat de Cataluña.

De acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y la obligación establecida en el artículo 15.c de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como los artículos 44 y 45 del Decreto 08/2021, de 9 febrero, que regulan las obligaciones de transparencia en la actividad subvencional y los convenios, se deben publicar las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia.

El procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), será a través del módulo RAIS, de acuerdo con las instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017; así como la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la IGAE, que se refiere a las subvenciones excluidas de concurrencia; y el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y al Acuerdo de GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el cual se autoriza el procedimiento a seguir por la

Administración de la Generalitat y su sector público para la remisión de la información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Administración del Estado.

Una vez formalizado el presente convenio y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, así como el cumplimiento del artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicidad del convenio se debe hacer mediante el Registro de convenios de colaboración y Cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

También se aplica el Acuerdo del Gobierno de 4 de octubre de 2011, de modificación del Acuerdo del Gobierno de 10 de noviembre de 2009, sobre la identidad visual corporativa y racionalización del uso de las marcas, que lo encontramos publicado en la siguiente página: identitatcorporativa.gencat.cat/web/.contento/Documentacio/pdf/*mod_acuerdo.pdf

O alternativamente en la dirección web:

http://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.contento/Documentacio/identidad/*colaboracions_y_*coexistencia/0154.pdf

Séptima. Régimen jurídico y normativa reguladora y de control

Este convenio subvencional tiene carácter administrativo. Atendida su naturaleza subvencional, su régimen jurídico es el que establece en el Capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y otra normativa dictada en su despliegue; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; a la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones; y al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña será de aplicación supletoria.

Se obliga a FEGICAT a facilitar toda la información que le pueda ser requerida y a someterse a los controles que le corresponda por parte de la Intervención General de la Generalitat de Cataluña, de la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes. Así mismo, conservará todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.

Octava. Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a. El transcurso de la vigencia de este acuerdo.



- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por incumplimiento de las actuaciones establecidas en este convenio por cualquier de las partes.
- d. Por imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- e. Por otras causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes en este convenio, permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o su resolución.

Novena. Modificación del Convenio. –

1. Las partes se comprometen a comunicar a la otra parte cualquier alteración que de manera sustancial pueda modificar las actuaciones objeto de este convenio.
2. En el supuesto que FEGICAT infrinja alguna de las cláusulas previstas en este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo quedará facultado para resolverlo y exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con lo que establece el Capítulo IX del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Decena. Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este acuerdo y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarla para usos diferentes a los previstos en este, y hacen constar de manera expreso, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este acuerdo, ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo, se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal, ni tratamientos, ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio, en caso de ser necesario, las partes adaptarán sus actuaciones a los requisitos establecidos en el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será causa de resolución del convenio, sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que se pueda incurrir de acuerdo con esta normativa.

Undécima. Propiedad intelectual

Las partes están obligadas al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de propiedad intelectual, respecto a aquel material susceptible de protección en esta materia, según el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual; el Real Decreto 611/2023, de 11 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual y la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la cual se modifica el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.

Docena. Vigencia del Convenio

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá vigencia hasta la total realización y finalización del plazo establecido por la presentación de la justificación económica y su revisión, sin perjuicio que las actuaciones deban estar llevadas a cabo como máximo el 31 de diciembre de 2023.

Decimotercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y la ejecución de este convenio, las resolverá el consejero de Empresa y Trabajo, y sus resoluciones se podrán impugnar por la vía contenciosa administrativa.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman este convenio con efectos de la fecha de la última firma que conste.

Roger Torrent y Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo

Jaume Alcaide Garriga
Presidente de FEGICAT

Anexo 1

Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que tiene que cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención.
- c. Conservar los justificantes originales y electrónicos y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d. Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, en la Sindicatura de Comptes o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen a la resolución correspondiente.
- g. Las entidades privadas a que se refiere el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que estos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales) tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma ley que los sean aplicables.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que prevé el capítulo III

del título II de la Ley, las entidades privadas referidas tienen que publicar la información siguiente:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos celebrados los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquier de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y retención de cuentas.

La publicación de esta información se debe realizar por medio de un apartado específico en su web corporativo o en su portal de transparencia propio, al cual se tiene que poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.

h. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.

Anexo 2

Principios éticos y reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas

en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

- e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.